

Señora:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

Vijes, Valle



REF: PROCESO VERBAL SIMULACION DE MENOR CUANTIA

DTE: FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES

DDO: FLOR ELIZA BEDOYA CASA, ANYI LICET SOTO BEDOYA Y MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA.

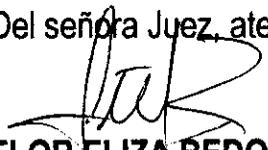
Rad: 2019-00225-00

**FLOR ELIZA BEDOYA CASA, ANYI LICET SOTO BEDOYA Y MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA**, mayores de edad, domiciliados y residente en el Municipio de Yumbo (Valle), de Nacionalidad Colombiana, identificadas y de estado civil como aparecemos en nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**, abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 144.121, del Consejo Superior de la Judicatura y de la cedula de ciudadanía No. 94.523.843 Expedida en Cali (**Valle**), para que en nuestro nombre y representación asuma nuestra defensa dentro ~~del proceso~~ de la referencia.

Nuestro apoderado ~~queda~~ facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 y ss del Código General del Proceso

Sírvase señora Juez reconocer personería a nuestro apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señora Juez, atentamente

  
**FLOR ELIZA BEDOYA CASA**  
CC. No 29.939.200  
Estado Civil: Divorciada  
Dirección: calle 9 # 440  
Teléfono: 3116523889

  
**ANYI LICET SOTO BEDOYA**  
CC. No 1118257751  
Estado Civil: Union libre  
Dirección: calle 9 # 440  
Teléfono: 3125800202

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORREOS Y TELÉGRAFOS

A rectangular postmark with a decorative border. Inside, there are several circular cancellation marks and some illegible text. The text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' and 'CORREOS Y TELÉGRAFOS' is visible at the top.

PAQUE  
100

RECEIVED  
MAY 10 1954  
MEXICO

RECEIVED  
MAY 10 1954  
MEXICO

Fernanda Soto B.

**MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA**

CC. No 1118 259 657

Estado Civil: Unión Libre

Dirección: cv 1B. # 3-41

Teléfono: 317 293 6417

Acepto el Poder

**JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**

C.C. No 94.523.843 expedida en Cali Valle

T.P. No 144.121 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)  
**INBLANCO**

NOTARIA PRIM  
FOLIO SE  
Y RUBR  
Resolución 11.621

**INBLANCO**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3782397

En la ciudad de Yumbo, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yumbo, compareció: FLOR ELISA BEDOYA CASAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29939200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m849582zo9  
06/07/2021 - 15:01:39



ANYI LICET SOTO BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1118257759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m849582zo9  
06/07/2021 - 15:03:08



MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1118259657 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



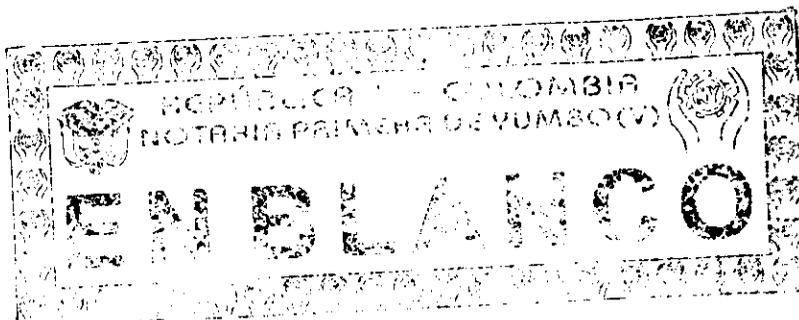
n0m849582zo9  
06/07/2021 - 15:05:20



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3782397



**RAÚL JIMÉNEZ FRANCO**

Notario Primero (1) del Círculo de Yumbo, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m849582zo9

CC 07504211



CRITURA NUMERU SESENTA Y ULHO (68.-).Vijes,Cir  
cufto Notarial del mismo nombre, Departamento -  
del Valle del Cauca, República de Colombia, a -  
los veintiseis(26) días de Octubre de mil nove-  
cientos setenta y tres (1973), ante mí Gerardo -  
Sanchez A, Notario Público de este Circuito, comparecie

*Se dio  
copia  
nombra  
de 1973  
María  
Barra C  
de Ram  
Sanchez*

ron las señoras Lastenia Guerrero y Ana Lía Guerrero de Barco, ambas  
mayores de edad, vecinas del Distrito de Vives, identificadas con sus  
cédulas de ciudadanía No. 29.938,222 y 29.938,228 expedidas en este  
Municipio, personas de quien da fé de conocer el suscrito Notario, y  
son hábiles para intervenir en contratos civiles y expusieron: PRIME  
RO.- que son hijas de la señora Josefina Guerrero, fallecida el 26 de  
Junio mil novecientos 60, quien por sus propios esfuerzos levantó u-  
na casa de habitación en la cabecera de este Municipio de Vives, so-  
bre un lote de terreno de más o menos seiscientos treinta metros -  
(630M2), que habfa pertenecido a sus ante-pasados sin que existiera  
tradicción alguna por encontrarse reputado dicho terreno como indi-  
viso, razón por la cual la ocupante o sea su señora madre Josefina  
Guerrero para probar la posesión que del terreno tenía desde muchos  
años atrás, recogió los testimonios de Sixto Miranda, Juan B. Payán  
y Francisco Marmolejo, que protocolizó en esta Notaría bajo el núme  
ro 50, del 14 de Julio de 1956, instrumento del cual se registró una  
copia el 31 del mismo mes y año de su otorgamiento, en el libro 2o.  
tomo 101, página 214, partida # 3325. SEGUNDO.- que siendo las otorgan  
tes las únicas herederas que su señora madre Josefina Guerrero tuvo  
, y considerandose derechosas en el inmueble anotado en el punto an-  
terios, vienen a venderla juntamente con el terreno a la señora Ma  
ría Bárbara Casas viuda de Ramirez, venta que le hacen por el valor  
de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) m/cte, que pagará la compradora al -  
suscribirse el presente instrumento. TERCERO.- que la casa que ha-  
ce parte de esta venta está construída de paredes de adobe cubier-  
tas con teja de barro, tiene dos <sup>plazas</sup> para su servicio, cuenta con corre  
dor y cocina y solo la sala tiene piso de baldosa, pues lo demás es

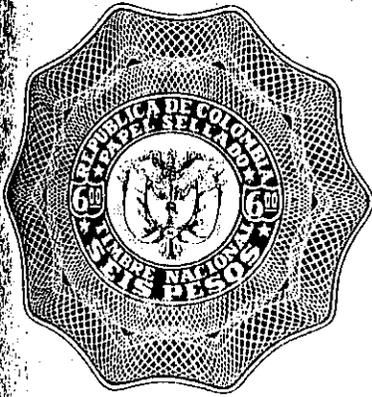
tá en tierra , también tiene servicios de luz y agua y en cuanto al solar se encuentra debidamente amparado con cercos de alambre y guadaña; la propiedad en conjunto está ubicada en la calle 9a. entre carreras 4a. y 5a. y en su puerta principal se halla el No. 4-38, siendo sus linderos así: Norte, la propiedad de José Santos Samboni y Rosa María Valdés; Sur, con propiedad de Angel María Marmolejo; Oriente, con propiedad hoy de Yolanda Gallego Posada; y Occidente, con la calle 9a CUARTO.-Que desde esta misma fecha queda entregada a la compradora el inmueble objeto del contrato, renuncian a la posesión y al dominio y hacen su traspaso con todas las acciones consiguientes al inmueble entregándole igualmente la copia de la escritura de protocolización de que se habló antes y le otorgan a la compradora el derecho para promover el juicio sucesorio en caso de que lo considere útil a sus intereses, obteniendo de él los derechos y a su favor que pertenecían a las vendedoras. QUINTO.-Hacen constar a las otorgantes que la propiedad queda libre de toda clase de impuestos, embargos, hipotecas y cualquiera otro instrumento que ponga límite al dominio, quedando obligadas al saneamiento en los casos previstos por la ley. Presente la compradora señor María Bárbara Casas v. de Ramírez, mayor y vecina de este Municipio de Vives, se identifica con su cédula de ciudadanía No. 29.938.547, es persona conocida del Notario y hábil para intervenir en esta clase de instrumentos, quien impuesta del contenido de la presente escritura manifestó que la aceptaba en todas sus partes pues se ajusta a las bases del negocio y acto seguido contó a las vendedoras el valor del negocio, dinero que éstas recibieron a entera satisfacción. Terminada la escritura se dió lectura a las contratantes la que encontraron conforme la aceptaron y firman con el Notario que dió fé del acto. Entre líneas piezas-Valg. Como la compradora no sabe firmar lo hace su hijo Gustavo Ramirez C.

DERECHOS: \$ 70,00

*Gustavo Ramirez*  
*Carra Lic. de Barco*  
*Gustavo Ramirez C. C.C. 14.978.019 de Cali. - - El No.*

CC 07504209

511



Lario Público  
Gerardo Sanchez A.  
Derechos: 70,00



COMPROBANTES: PAZ Y SALVO MUNICIPAL.-CERTIFICADO No. 34301.--Válido hasta diciembre 31/73.-Vives, Octb. 26 de 1973.---El suscrito Tesorero Municipal--CERTIFICA: que Josefina Guerrero está a paz y salvo con el Tesoro de este Municipio, por todo concepto de impuestos de conformidad con las leyes Ia. de 1943, 25 de 1959 y Resolución reglamentaria No. 15 de 1970.-La Tesorera Municipal, Tulia Hurtado O. Auditor Fiscal Abel González S.-Hay sellos de ambas oficinas.----- CERTIFICADO CATASTRAL. La suscrita Tesorera Municipal--CERTIFICA: que Josefina Guerrero aparece inscrita en el Catastro vigente de, Municipio de Vives, como propietaria del siguiente predio: No. 1029006.--Avalúo \$ 5.100.--Área 630 M2 los cuales, según declaración hecha ante el suscrito por el interesado se rá enajenada a María Bárbara Casas de R.--Venta Total: \$1.--Expedido en Vives a 26 de Octubre de 1973.--Por la Tesorera Municipal, JA. Collazos G.--Hay sello de la oficina.----- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO---Dirección General de Impuestos Nacionales--Serie LE-1.---CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO Nos. 3257847--2711818-2711819--Válidos hasta diciembre 31/73.--Fechas de expedición Octubre 23--25--26 de 1973.--Los recaudadores de Cali y Vives--CERTIFICAN: que Lastenia Guerrero, Ana Lía Guerrero de Barco y María Bárbara Casas v. de Ramírez están a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.--Empleados responsables el de Cali firma ilegible y el de Vives Arnubio Sarria A. hay sellos de esta oficina. Recibo Oficial de Caja #293824--Por \$ 130,=Vives, Vives Oct. 31/73--Recibido de Ana Lía Guerrero por concepto derechos hereditarios que hace Lastenia y Ana Lía--Suces. de Josefina Guerrero

SCRITU



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-639378

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2001 a las 08:40:31 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:VIJES VEREDA:VIJES  
FECHA APERTURA: 23-04-2001 RADICACION: 2001-112689 CON: CERTIFICADO DE: 20-04-2001 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #68 DE 26-10-1973-NOTARIA DE VIJES.-DESCRETO 1711/84.-AREA: 630M2 (MATRICULA TOMO 9 FOLIO 200 DE VIJES )  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 9 #4-38,CASA Y LOTE AREA URBANA VIJES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras) ...

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 10,000.00  
ESCRITURA 68 del: 26-10-1973 NOTARIA de VIJES

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO-COMO HEREDERAS DE JOSEFINA GUERRERO (MADRE) ESC.#60 DE 14-07-58-NOTARIA DE VIJES REGISTRADA EN EL LIBRO 2 TOMO 101 PAR FL.214 PTDA 3335,JOSEFINA GUERRERO PROTOCOLIZO DECLARACIONES SOBRE POSESION DE UNA CASA O MEJORA EN EL PREDIO DESCRITO EFECTUADAS ANTE EL JUEZ PROMISCUO MPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(En X indica la Persona que figura como propietario )

DE: GUERRERO LASTENIA  
DE: GUERRERO ANA LIA  
A: CASAS VDA. DE RAMIREZ MARIA BARBARA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.  
USUARIO: LIQUIDA2 TURNO: 2001-112689 FECHA: 20-04-2001 CF: 2688034 IMPRESO: CONTROL2

*[Handwritten Signature]*  
La Registradora MARTA CORREA DE SANCHEZ

Oficina de Registro I.P.

*[Handwritten notes]*  
Calle 13 Barrio 4a 038  
1750 12. juridica.

MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPAL.

RESOLUCION S.G.No. 07 DE 2.001

(AGOSTO 02 DE 2.001 )

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA"

La Alcaldesa Municipal de Vives, Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 137/59 y Decretos Reglamentarios 3313/65 y 1943/60.

CONSIDERANDO

Que la Ley 137/59, consagró la cesión de la Nación a favor de los Municipios que estuvieran en idéntica situación de Tocaima (Cundinamarca), la propiedad de los terrenos que constituyeran zona urbana a favor del propietario que tuviere mejoras plantadas sobre dicho predio a título de Compra-Venta y cuyo producido podrá utilizarse en obras de utilidad pública.

Que tanto la precitada Ley como sus Decretos Reglamentarios 1943/60 y 3313/65, establecen el procedimiento a seguir por los interesados a obtener dicho beneficio tramitable ante la Alcaldía Municipal por tratarse de un procedimiento meramente administrativo.

Que acogiéndose a estas disposiciones los señores GUSTAVO RAMIREZ CASAS, CECILIA RAMIREZ CASAS, RUBIEL BEDOYA CASAS, GERARDO CASAS, ANA NIEVES CASAS, ORLANDO BEDOYA CASAS, LUZ DARY BEDOYA CASAS, ROSALBA BEDOYA CASAS y FLOR ELISA BEDOYA CASAS, quienes se identifican al pie de sus firmas tal como aparece, solicitan al Despacho de la señora Alcaldesa la Compra-Venta de un lote de terreno ubicado en la Calle 9a, entre las Carreras 4 y 5, demarcado con el No. 4-38 de la actual nomenclatura urbana, el cual adquirieron por herencia de la señora madre MARIA BARBARA CASAS, quien falleció desde hace más de 3 años, y quien lo había adquirido mediante un documento público desde el año 1973 realizado con las señoras LASTENIA GUERRERO y ANA LIA GUERRERO, desde hace varios años, sin que a la fecha nadie se hubiere opuesto a esta posesión pacífica y tranquila que actualmente ostenta a la vista pública.

El lote de terreno se encuentra mejorado con una vivienda construida en ladrillo y otra parte en adobe, consta de tres dormitorios (03) dormitorios, una sala, una cocina, sobrepiso de cemento y parte en baldosa, techo en teja de barro cocido, servicios de baño, lavadero, sanitario todo en regular estado, también se observan tres dormitorios más construidos en ladrillo, habitados por el señor GUSTAVO RAMIREZ CASAS, se observa un solar con unos árboles frutales, cuenta con infraestructura en todos los servicios públicos, (agua, energía y alcantarillado), todo el terreno tiene una extensión superficial de 620,55 metros cuadrados. Los límites son a saber. NORTE: 31,60 metros con propiedad de JOSE SANTOS SAMBONI; SUR: 31,40 metros con predio de MARCOS CHAMBO; ORIENTE: 18,90 metros con predio que perteneció a PABLO DORADO y OCCIDENTE: 20,50 metros con la Calle 9a.

Acreditada que ha sido la posesión real y material del inmueble, explotación económica y demás actos de señores y dueños, así como el acervo probatorio, declaraciones de testigos, Inspección Ocular, avalúo

del bien inmueble. Dictamen pericial y Edicto Implazatorio fijado en el Despacho de la Alcaldía y publicado en la prensa de mayor circulación en esta población, la Alcaldía procede en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley.

### RESUELVA

ARTICULO 1o.- Transferir a título de Venta a favor de los señores Ramírez Casas, Bedoya Casas y Casas identificados tal como aparece al pie de sus firmas, el lote de terreno ubicado en la Calle 9a entre Carreras 1a y 5a del Barrio Municipal, que cuenta con una extensión superficial de 620,00 metros cuadrados, una vez que hayan cancelado en la tesorería Municipal de Vijés la suma de UN MILLON VEINTEERES MIL (C\$ 1.023.000) equivalente al 15% del avalúo rendido por los peritos.

ARTICULO 2o.- Que de acuerdo a petición escrita por los hermanos Ramírez Casas, Bedoya Casas a Gustavo le corresponde la mayor parte o sea 6,50 metros por la Calle 9a, 600 metros por el Oriente o sea con predio que perteneció a Pablo Dorado y 31,40 de fondo, para un total de 196,25 metros cuadrados y los 423,75 para los otro 8 hermanos restantes.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella proceden los recursos que señala la Ley.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Vijés, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de Agosto de Dos Mil Uno (2.001).

  
BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIÉ  
Alcaldesa Municipal

  
BLANCA MYRIAM SAMBONI HOYOS  
Secretaria de Gobierno Municipal.



# Notaría Única del Circuito de Vives

Cra. # No. 6 - 02. telefax (972520) 308 Vives - Valle

Copia de la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

del día \_\_\_\_\_ del mes de SEPTIEMBRE de 2003

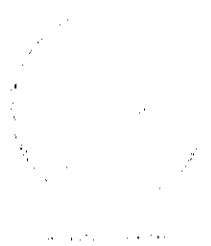
Que se expide para SERRANO CASAS

OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA

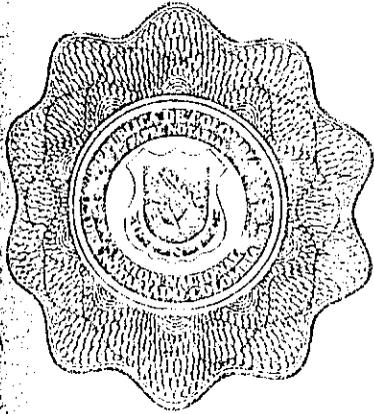
OFORGANTES MUNICIPIO DE VIVES

GUSTAVO RAMIREZ CASAS Y OTROS

NOTIFICACION: El presente documento debe registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de \_\_\_\_\_  
si hay gravámenes (hipotecas, etc.) debe registrarse dentro de los 60 días siguientes.



AA 11182417



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348).

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: VIJES, VALLE SEPTIEMBRE 18 DEL 2.003 .

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TIERRENO

CON SUS RESPECTIVAS MEJORAS, UBICADO EN LA CALLE 9a. NUMERO 4-38 DEL BARRIO MUNICIPAL, DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

NUMERO PREDIAL: 01-0-029-006 .

VENDEDOR: MUNICIPIO DE VIJES, VALLE-REPRESENTADO POR BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE.

COMPRADOR: GUSTAVO RAMIREZ CASAS.

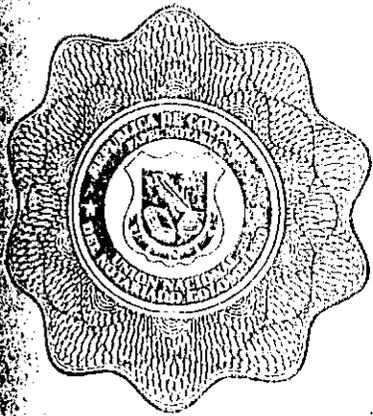
CUANTIA: UN MILLON VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.023.000,00 Moneda Corriente).

En el Municipio de Vives, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Tres (2.003), ante mí; GLORIA MERCED HERNANDEZ ARCILA, Notaria Unica y titular de éste Círculo Notarial, compareció la señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de Vives, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.489.172 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., persona hábil civilmente hábil para otorgarse y obligarse de todo lo cual doy fé y manifestó: PRIMERO: Que para el presente acto notarial obra en nombre y en representación del Municipio de Vives, Valle, en su calidad de Alcaldesa Municipal circunstancia que acredita con la fotocopia de su credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil y su respectiva acta de posesión tomada en la Notaria Unica de Vives, Valle, cuyas fotocopias se protocolizan con el presente documento.

SEGUNDO: Que obrando en su condición de Alcaldesa Municipal mediante la presente Escritura Pública transfiere a título de venta real y efectiva a favor de GUSTAVO RAMIREZ CASAS,



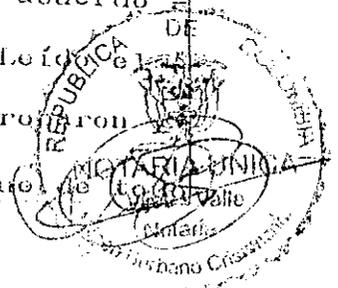




VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO  
AA-11182417.-----

tar en los Recibos número 0440 por valor  
de: \$ 100.000,00 ; 0441 por valor de -----  
\$ 100.000,00; 0445 por valor de: \$ 563.000,00  
y 0446 por \$ 60.000,00 de hoy, documentos

originales que presentan y solicitan hagan parte del protocolo  
notarial.-QUINTO: Que en nombre del Municipio de Vijes, Valle, ha  
ce entrega formal del Inmueble obligandose al saneamiento en -  
los casos previstos por la Ley.-Presentes los señores GUSTAVO  
RAMIREZ CASAS, varon mayor de edad, identificado con la cédula -  
de ciudadanía número 14.978.019 de Cali, Valle; MARIA CECILIA  
RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudada  
nía número 38.995.889 de Cali, Valle; JOSE ORLANDO CASAS, mayor  
de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número -----  
16.612.144 ---- de Cali, Valle; GERARDO CASAS, mayor de edad, -  
identificado con la cédula de ciudadanía número 14.999.549 de  
Cali, Valle, RUBIEL BEDOYA CASAS, mayor de edad, identificado -  
con la cédula de ciudadanía número 16.447.751 de Yumbo, Valle; -  
LUZ DARI BEDOYA CASAS, mayor de edad, identificada con la cédu  
la de ciudadanía número 29.939.080 de Vijes, Valle; ANA NIEVES  
CASAS DE LARA, mayor de edad, identificada con la cédula de --  
ciudadanía número 31.899.766 de Cali, Valle; MARIA ROSALBA BEDO  
YA CASAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudada  
nía número 29.939.120 de Vijes, Valle y FLOR ELISA BEDOYA CA  
SAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía  
número 29.939.200 de Vijes, Valle, vecinos de éste Municipio, -  
personas hábiles para contratar y obligarsen, manifestaron: --  
Que aceptan la presente escritura y en especial la venta que  
por medio de ella se le hace por estar en un todo de acuerdo  
con lo convenido y pactado. (HASTA AQUI LA MINUTA).-Leída en  
presente Instrumento Público a los Otorgantes, lo aprobaron  
firmaron por ante mí y conmigo la suscrita Notaria que



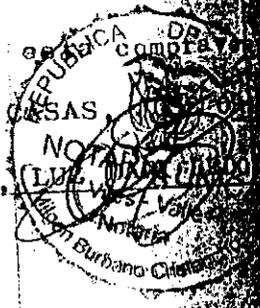
lo antes expuesto doy fé.-Así se firma dejando advertido a los Otorgantes de la necesidad del registro dentro del término legal de SESENTA (60) días.-Se agregan comprobantes de orden fiscal así: PAZ Y SALVO MUNICIPAL Número 2115 de fecha 29 de Agosto del 2.003 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.003 expedido por la Tesorería Municipal de Vives, Valle, a nombre de: CASAS RAMIREZ MARIA BARBARA, está a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios con el predio número 01-0-029-006. Area: 628.00 MTRS<sup>2</sup>.-Avalúo: \$ 7.434.000,00.-PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL Número 10674 de fecha 02 de Septiembre de 2.003 válido hasta NOVENTA (90) días expedido por el Subsecretario de Impuestos y Rentas a nombre de: CASAS RAMIREZ MARIA BARBARA, está a paz y salvo con la contribución de Valorización Departamental con el predio número 01-0-029-006.-Derechos: \$ 13.160,00.- Retención en la fuente: \$ SIN.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----

A continuación comparecen nuevamente BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE- Representante del Municipio de Vives, Valle ;GUSTAVO RAMIREZ CASAS, MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS, JOSE ORLANDO CASAS, GERARDO CASAS, RUBIEL BEDOYA CASAS; LUZ DARI BEDOYA CASAS, ANA NIEVES CASAS DE LARA, MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS, FLOR ELISA BEDOYA CASAS, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996.-----

Presente la vendedora del Inmueble objeto de esta compraventa BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, indagada por la Notaria, manifestó: Que su estado civil es: casada con sociedad conyugal vigente y que para efectos de éste Instrumento Público actúa en nombre y representación del Municipio de Vives, Valle por ser la Alcaldesa. De otra parte, bajo la gravedad del juramento declararon que el Inmueble no está afectado a vivienda familiar.-----

Presentes los compradores del Inmueble objeto de esta compraventa GUSTAVO RAMIREZ CASAS, MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS, JOSE ORLANDO CASAS, GERARDO CASAS, RUBIEL BEDOYA CASAS, LUZ DARI BEDOYA CASAS, ANA NIEVES CASAS DE LARA, MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS, FLOR ELISA BEDOYA CASAS.

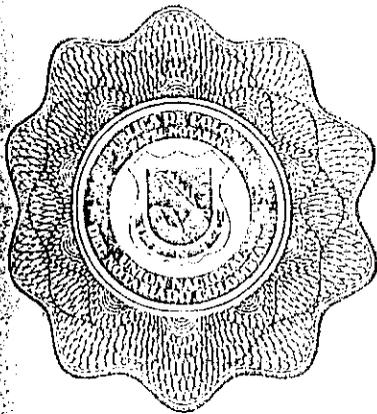


FONDO  
1/8  
2905  
100

OPSE

AA 11182419

424



VIENE DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA-11182417; AA-11182418. CASAS, ANA NIEVES CASAS DE LARA, MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS y FLOR ELISA BEDOYA CASAS, indagados por la Notaria, manifestaron que sus estado civil es tal como aparecen

al pie de sus firmas. De otra parte, manifestaron que no poseen ningún otro bien Inmueble afectado a vivienda familiar.

Ademas declaran que el Inmueble objeto de éste contrato no lo someten a la afectación de vivienda familiar.

"La Notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de Nulidad absoluta del contrato los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".

La presente escritura se coarrio en las hojas de papel notarial números :AA-11182417; AA-11182418;AA-11182419.

LA VENDEDORA:

*[Signature]*  
BIANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE  
ALCALDESA MUNICIPAL VIJES-VALLE

LOS COMPRADORES:

*[Signature]*  
GUSTAVO RAMIREZ CASAS  
Estado civil: Soltero

*[Signature]*  
MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS  
Estado civil: Soltero



*Jose Orlando Casas*  
JOSE ORLANDO CASAS  
Estado civil: casado

*Gerardo Casas*  
C.C. 14.999.549 Cali  
GERARDO CASAS  
Estado civil: soltero

*Rubiel Bedoya Casas*  
RUBIEL BEDOYA CASAS  
Estado civil: Soltero

*Luz Dari Bedoya Casas*  
LUZ DARI BEDOYA CASAS  
Estado civil; altera 24739080

*Ana Nieves Casas de Lara*  
ANA NIEVES CASAS DE LARA  
Estado civil: casada con s.c.v.

*Maria Rosalba Bedoya Casas* 24939170  
MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS  
Estado civil: casada con s.c.v.

*Fior Felisa Bedoya Casas*  
FIOR FELISA BEDOYA CASAS  
Estado civil: casada con s.c.v.

LA NOTARIA,

GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARGENTA

NOTARIA JUIZ DE PAZ



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO (348) DE FECHA SEPTIEMBRE 18 de 2003

NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES

Es fiel y SEGUNDA Copia  
de la escritura pública No. 348  
de Fecha SEPTIEMBRE 18 de 2003  
Que se expide en TRES hojas  
útiles para GERARDO CASAS \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
Vijes 14 ABR 2019 DE

MILGEN BURBANO CRISTÓBAL  
Notaria Única de Vijes (V)  
NOTARIA ÚNICA  
Vijes - Valle  
Notaria  
Milgen Burbano Cristóbal

NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES



**MUNICIPIO DE VIJES  
VALLE DEL CAUCA  
NIT. 800.243.022-7**

**Nro.: 34**

**TESORERIA MUNICIPAL  
PAZ Y SALVO**

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

**CERTIFICA QUE :**

Propietario : BEDOYA CASAS FLOR-ELISA  
 Identificación (CC/NIT/ ID sistema) : 29939200  
 Dirección : C 9 4 28  
 Tipo de Impuesto : 01 Impuesto Predial

**SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS**

Sujeto	Dirección	Area Total	Area const.	Avalúo Catastral
010000290006000	C 9 4 28	628.00 mts	166.00 mts	9,964,000.00

Fecha de Expedición : 18-11-2010  
 Fecha de Vigencia : 31-12-2010  
 Destinación : 05 Paz y Salvo Municipal  
 Observación : NO EXISTE FONDO DE VALORIZACIÓN, POR LO TANTO NO SE EFECTUA SU RECAUDO



*Adriana Hurtado*  
 Tesorera Municipal

**"Por una Mejor Calidad de Vida"**

Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 25 - 37 Palacio Municipal - Telefax: (2) 2520280.  
 E-mail: municipiovijesvalle@hotmail.com

1291  
 13131-

Vecinos

- Jose Alberto CASAS ✓

- Ines Maria Badoya ✓

- Ana Mercedes (tra CASAS) ✓ (2 d's)

- Mercedes ✓

- Flor Elena ✓

- Ana Carolina ✓

- Ana Rosalba ✓ Gestor

Compras:

Grande CASAS.

E.C. unio vha

TEL: 314 688 7174.

U/V 31.

Confirma

BR 22/9010

\$ 180.000 =

Inicio 620 m<sup>2</sup> Grp/348  
U.S. — todos.

2) E p. 200. / 2004. vifes. Com. de  
158 m<sup>2</sup>.

A CASAS Flr CBSA.

3) Grp/295 / 2004. todos  
205 m<sup>2</sup>

Rosario  
A° CASAS Gestor

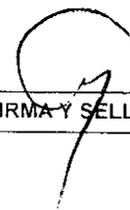
257 m<sup>2</sup>

# MUNICIPIO DE VIJES (VALLE)

Nit :800243022-7

Dir. Cr 4 6 - 13 Parque Principal  
Tel. Fax: 2520075 - 2520280

## RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA No	<b>1092</b>	Día	Mes	Año			
		Fecha :	18	11	2010		
CONTRIBUYENTE : 14999549		GERARDO CASAS					
Banco							
COD. CNTABL.	COD. PREPTAL.	DESCRIPCION		C. COSTOS	VALOR		
290590-02	0000 -19	Estampilla Protospitales		3	1,600.00		
411001-09	12114 -06	Otras Tasas		3	4,000.00		
411027-01	12126 -02	Estampilla Procultura 70%		3	700.00		
411027-01	12126 -04	Estampilla Procultura-30%		3	300.00		
FORMA DE PAGO :EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>				COD. BANCO:	N. CHEQUE:	TOTAL :	6,600.00
SON : SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ML.							
Nota : paz y salvo mcpales							
 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO							

141608



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715563745217543

Nro Matrícula: 370-705605

**FOLIO CERRADO**

Pagina 1 TURNO: 2021-287230

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 09:57:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES  
FECHA APERTURA: 15-11-2003 RADICACIÓN: 2003-88798 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2003  
CODIGO CATASTRAL: 768690100000002900060000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000290006000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDO EN LA ESC.348 DE 18-09-2003 NOTARIA UNICA DE VIJES AREA 620.00 M2

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**REGISTRO**

La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

AET. 7 LEY 137/59 [LEY TOCAIMA]

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9 #4-38 B/ MUNICIPAL LOTE Y MEJORA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-88798

Doc: ESCRITURA 348 del 18-09-2003 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$1,023,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PRIMERA COLUMNA. BOLETA FISCAL 10161894 DE 2003

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VIJES

A: BEDOYA CASAS FLOR ELISA		X	C.C. 29939200
A: BEDOYA CASAS LUZ DARI	CC# 29939080	X	
A: BEDOYA CASAS MARIA ROSALBA		X	C.C. 29939120
A: BEDOYA CASAS RUBIEL	CC# 16447751	X	
A: CASAS DE LARA ANA NIEVES	CC# 31899766	X	
A: CASAS GERARDO	CC# 14999549	X	
A: CASAS JOSE ORLANDO		X	C.C. 16612144
A: RAMIREZ CASAS GUSTAVO		X	C.C. 14978019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210715563745217543**

**Nro Matrícula: 370-705605**

**FOLIO CERRADO**

Pagina 2 TURNO: 2021-287230

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 09:57:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: RAMIREZ CASAS MARIA CECILIA**

**CC# 38995889 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-65890

Doc: ESCRITURA 240 del 06-08-2004 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN LOTE CON CON AREA DE 158.00 M2 CON SUS RESPECTIVAS MEJORAS DETERMINADO POR SUS LINDEROS. PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION AQUI DESCRITO.

BOLETA FISCAL # 50054766 - TERCERA COLUMNA -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEDOYA CASAS LUZ DARI

CC# 29939080

DE: BEDOYA CASAS MARIA ROSALBA

29.939.120

DE: BEDOYA CASAS RUBIEL

CC# 16447751

DE: CASAS DE LARA ANA NIEVES

CC# 31899766

DE: CASAS GERARDO

CC# 14999549

DE: CASAS JOSE ORLANDO

16.612.144

DE: RAMIREZ CASAS GUSTAVO

14.978.019

DE: RAMIREZ CASAS MARIA CECILIA

CC# 38993889

**A: BEDOYA CASAS FLOR ELISA**

**X 29.939.200**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-83396

Doc: ESCRITURA 295 del 22-09-2004 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN LOTE DE 205.00 M2 CON SUS RESPECTIVAS MEJORAS DETERMINADO POR SUS LINDEROS ESPECIALES EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION AQUI DESCRITO. BTA. FISCAL # 10215460 - TERCERA COLUMNA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEDOYA CASAS FLOR ELIZA

CC# 29939200

DE: BEDOYA CASAS LUZ DARI

CC# 29939080

DE: BEDOYA CASAS MARIA ROSALBA

29.939.120

DE: BEDOYA CASAS RUBIEL

CC# 16447751

DE: CASAS DE LARA ANA NIEVES

CC# 31899766

DE: CASAS GERARDO

CC# 14999549

DE: CASAS JOSE ORLANDO

16.612.144

DE: RAMIREZ CASAS MARIA CECILIA

CC# 38993889

**A: RAMIREZ CASAS GUSTAVO**

**X 14.978.019**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-12-2010 Radicación: 2010-115638



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210715563745217543

Nro Matrícula: 370-705605

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-287230

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 09:57:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 320 del 18-12-2010 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DERECHOS PROINDIVISOS QUE RECAEN SOBRE LOTE-CASA DETERMINADA POR SUS LINDEROS CO AREA DE : 257 PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN ESTA MATRICULA.B.F.- 90401 DEL 21-12-2010

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEDOYA CASAS FLOR ELIZA

DE: BEDOYA CASAS LUZ DARI

DE: BEDOYA CASAS ROSALBA

DE: BEDOYA CASAS RUBIEL

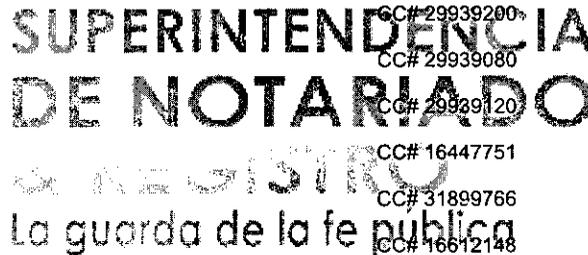
DE: CASAS DE LARA ANA NIEVES

DE: CASAS JOSE ORLANDO

DE: RAMIREZ CASAS MARIA CECILIA

DE: RAMIREZ GUSTAVO

A: CASAS GERARDO



CC# 29939200

CC# 29939080

CC# 29939120

CC# 16447751

CC# 31899766

CC# 16612148

CC# 38995889

CC# 14978019

CC# 14999549 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-27857

Doc: ESCRITURA 45 del 10-03-2014 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL : LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEDOYA CASAS FLOR ELISA

X 29939200

DE: CASAS GERARDO

CC# 14999549 X

DE: RAMIREZ CASAS GUSTAVO

X 14978019

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

5 -> 899804LOTE NUMERO 1

5 -> 899805LOTE NUMERO 2

5 -> 899806LOTE NUMERO 3

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715563745217543

Nro Matrícula: 370-705605

**FOLIO CERRADO**

Pagina 4 TURNO: 2021-287230

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 09:57:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2004-3736

Fecha: 11-10-2004

LO CORREGIDO "SOBRE UN LOTE CON SUS RESPECTIVAS MEJORAS, CON AREA DE 158 M2. DETERMINADO POR SUS LINDEROS". VALE. ARTICULO 35 DCTO.1250/70.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-287230

FECHA: 15-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**FOLIO CERRADO**

El Registrador: LINA FERNANDA GOMEZ DAVILA

AA 11182800



ESCRITURA PUBLICA NUMERO; DOSCIENTOS CUARENTA (240) -----  
 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: VIJES, VALLE  
 AGOSTO 6 del 2.004 -----  
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.-----  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO

CON SUS RESPECTIVAS MEJORAS, UBICADO EN LA CALLE 9a NUMERO 4-38 DEL BARRIO MUNICIPAL, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-----

NUMERO PREDIAL: 01-0-029-006 .-----

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 670-0705605 .-----

VENEDORES: MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS Y OTROS .-----

COMPRADORA: FLOR ELISA BEDOYA CASAS .-----

CUANTIA: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -----  
 (\$2'000.000.00 M/cte) -----

En el Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 6 días del mes de Agosto del año Dos Mil Cuatro (2.004), ante mí: GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARCILA, Notaria Unica y Titular de este Círculo Notarial, comparecieron: MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número :-

38.993.889 expedida en Cali, Valle; GERARDO CASAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 14.999.549 ex /LUZ DARI BEDOYA CASAS, con c.c.No.29.939.080 de Vijes/ pedida en Cali, Valle; JOSE ORLANDO CASAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.612.144 expedida en Cali, Valle; RUBIEL BEDOYA CASAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.447.751 expedida en Yumbo, Valle; ANA NIEVES CASAS DE LARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.899.766 expedida en Cali Valle, MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.939.120 expedida en Vijes Valle; GUSTAVO RAMIREZ CASAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.978.019 expedida en Cali, Valle,

vecinos de éste municipio, de estado civil tal como aparece al pie de sus firmas, personas hábiles para contratar y obligarse manifestaron: PRIMERO: Que por medio del presente Instrumento Público transfieren a título de venta real y enajenación perpetua a favor de FLOR ELISA BEDOYA CASAS, los derechos en común y pro indiviso que tienen y ejercen sobre el siguiente Bien Inmueble Un lote de terreno con su respectivas mejoras, ubicado en la Calle 9a. número 4-38 del Barrio MUNICIPAL, en el perímetro urbano del Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, con una extensión superficial de :CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS ( 158.00 MTRS"2), los cuales se determinan por los siguientes linderos: NORTE, en extensión de 31,40 metros con el lote de terreno de propiedad de Gustavo Ramirez Casas; SUR, en extensión de 31,40 metros con el lote de terreno de propiedad de María Cecilia Ramirez Casas, Gerardo Casas, José Orlando Casas, Rubiel Bedoya Casas, Luz Dari Bedoya Casas, María Rosaiba Bedoya Casas; ORIENTE, en extensión de 5.00 metros con propiedad que es ó fué de Pablo Dorado y por el OCCIDENTE, en extensión de 5.00 metros con la Calle 9a. de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Vijes, Valle.-Que no obstante se menciona la cabida y linderos el Inmueble se vende como cuerpo cierto con todas sus anexidades, usos, costumbres y dependencias que le corresponden. SEGUNDO: Que el Inmueble descrito en la cláusula anterior, lo adquirieron los vendedores mediante Escritura Pública número 348 - - de fecha Septiembre 18 de 2.003 - - - - - otorgada en la Notaria Unica de Vijes, Valle, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-0705605 - - - - - TERCERO: Que el precio de la venta se hace por la suma de: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'000.000.00 M/cte) -----, suma que los vendedores declaran haber recibido de manos de la -----

AA 11182801



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO  
AA-11182800.-----

compradora en dinero en efectivo y de con-  
tado a su entera satisfacción.- CUARTO: --

Que el Inmueble que por éste Instrumento -  
Público se transfiere se encuentra libre -

de toda clase de Gravámenes tales como: censos, embargos, anti-  
cresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, hipote-  
cas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etc., obligand-  
dose en todo caso los vendedores a salir al saneamiento de la -  
venta en los casos previstos por la Ley.- QUINTO: Que desde la fe-  
cha hacen entrega real y material del Inmueble a la compradora  
quien lo declara recibir a su entera satisfacción.- Presente : --  
FLOR ELISA BEDOYA CASAS, mayor de edad, vecina de éste Municipi-  
pio, de estado civil tal como aparece al pie de su firma, identi-  
ficada con la cédula de ciudadanía número 29.939.200 expedida -  
en Vijes, Valle, persona hábil para contratar y obligarse, mani-  
festó: que acepta la presente escritura y en especial la venta  
que por medio de ella se le hace por estar en un todo de acuer-  
do con lo convenido y pactado. Leído el presente Instrumento Pú-  
blico a los Otorgantes, lo aprobaron y firmaron por ante mí y  
conmigo la suscrita Notaria que de todo lo antes expuesto doy  
fé.- Así se firma dejando advertido a los Otorgantes de la nece-  
sidad del registro dentro del término legal de SESENTA (60) --  
días. Se agregan comprobantes de orden fiscal así: PAZ Y SALVO  
MUNICIPAL Número 000019 - de fecha 30 de Julio del 2.004 -  
-----, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.003,  
expedido por la Tesorería Municipal de Vijes, Valle, a nombre -  
de : CASAS GERARDO -----, está a  
paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios  
con el predio número 01-0-029-006. -----

Avaluo: \$ 7'763.000.00 ----- PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DE  
PARTAMENTAL Número 9453 -- de fecha 02 de Agosto del -

2.004 -----, válido hasta NOVENTA (90) días ex  
pedido por el Subsecretario de Impuestos y Rentas a nombre de :  
CASAS GERARDO -----, está  
a paz y salvo con la contribución de Valorización Departamental  
con el predio número 01-0-029-006. Derechos: \$ 16.646.00 -----  
Retención en la fuente: \$ 20.000.00 -----  
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----

A continuación comparecen nuevamente MARIA CECILIA RAMIREZ CA  
/LUZ DARI BEDOYA CASAS/  
SAS, GERARDO CASAS/, JOSE ORLANDO CASAS, RUBIEL BEDOYA CASAS, --  
ANA NIEVES CASAS DE LARA, MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS, GUSTAVO R.  
RAMIREZ CASAS y FLOR ELISA BEDOYA CASAS, para los efectos de -  
dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero -  
de 1.996 .-----

Presentes los propietarios del Inmueble objeto de esta compra-  
venta MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS, /LUZ DARI BEDOYA CASAS/  
GERARDO CASAS/, JOSE ORLANDO  
CASAS, RUBIEL BEDOYA CASAS, ANA NIEVES CASAS DE LARA, MARIA RO  
SALBA BEDOYA CASAS, GUSTAVO RAMIREZ CASAS, indagados por la No  
taria, manifestaron: que su estado civil es tal como aparece al  
pie de sus firmas. De otra parte, bajo la gravedad del juramen  
to declaran que el Inmueble no está afectado a vivienda fami  
liar.-----

Presente la compradora del Inmueble objeto de esta compraventa  
FLOR ELISA BEDOYA CASAS, indagada por la Notaria, manifestó: Que  
su estado civil es tal como aparece al pie de su firma y que -  
no posee ningún otro bien Inmueble afectado a vivienda fami  
liar.-----

Además declara que el Inmueble objeto de éste contrato no lo so  
mete a la afectación de vivienda familiar.-----

"La Notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece --  
que quedarán viciados de Nulidad absoluta del contrato los ac  
tos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda fami  
liar".-----

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial

PAZ Y SALVO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL



RECIBO Nro. 000019

VALIDO HASTA : 31/Dic/2004

MUNICIPIO DE : VIJES FECHA : 30/Jul/2004

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
C E R T I F I C A

PROPIETARIO : CASAS \* GERARDO C.C. : 29,938,547  
ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO PO  
CONCEPTO DEL PREDIAL

OBSERVACIONES :

PREDIO NUMERO : 01-00-0029-0006-000

AVALLUO :

7,763,000

DIRECCION : C 9 4 28

*[Handwritten Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

**GOBERNACION DEL VALLE**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS Y RENTAS**

PAZ Y SALVO Nro.

**9453**

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS  
**CERTIFICA**

QUE: CASAS GERARDO

OBRA: VIJES- NO GRAVADO

PREDIO: 01-00-0029-0006

**Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental**

Santiago de Cali

Lunes, 02 de Agosto de 2004

**Válido por 90 Días**

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*  
ANGELA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*[Handwritten Signature]*  
ELABORADO Y REVISADO POR:  
MAGNOLIA HERNANDEZ L.

MUNICIPIO DE VIJES VALLE  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

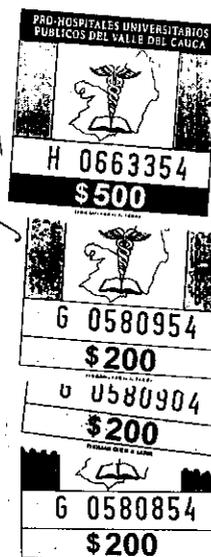
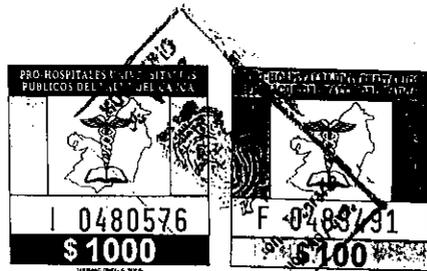
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA,

CERTIFICA:

Que en la actualidad en este Municipio NO existe FONDO DE VALORIZACION, por tal motivo no se efectúa su Recaudo. Se expide a nombre de Casas Bernardo P.I, identificado con C. C. # \_\_\_\_\_

Para constancia de lo anterior se firma en Vives, Valle, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil Dos (2004).-

*GLADYS HURTADO VELASCO*  
GLADYS HURTADO VELASCO  
Secretaria de Hacienda Municipal





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29939200

EBOYA CASAS

FLOR ELISA

NOMBRES

*Flor Elisa*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1964

VJES

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-JUN-1982 VJES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3111500-65 101832-F-0029939200-20020417

0508102107A 01 121004481

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIUDADANIA NP 16.447.751

Yumbo (Valle)

EBOYA CASAS

Rut: 861

14-Jun-1982 - Jamundi (Valle)

1-07

Trigo

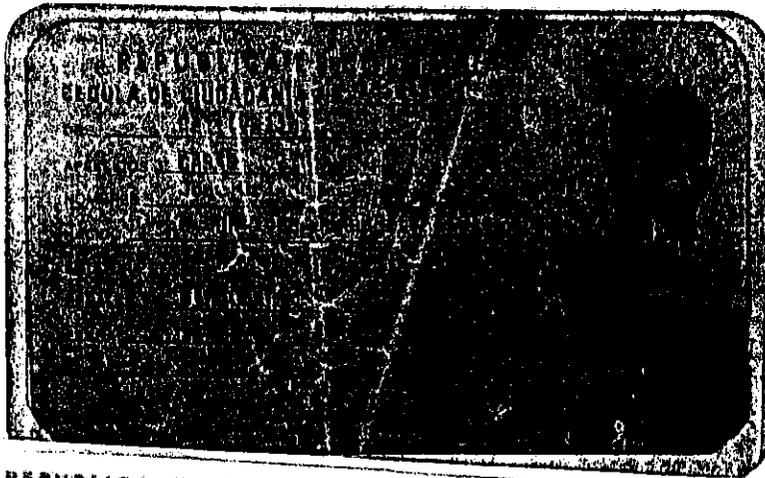
Ninguna

1982-77

# J A C



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 31.899.766  
 DE Cali (Valle)  
 APELLIDOS DE LA MORA  
 NOMBRES Ana Mercedes  
 NACIDA el 17-11-55 - Jandú (Valle)  
 ESTATURA 1-47 COLOR Negro  
 MARCALES Ninguna  
 FECHA 30-10-81  
 Ana Mercedes de la Mora  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 Andrés Páez  
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 14.009.840  
 DE Cali (Valle)  
 APELLIDOS CASAS  
 NOMBRES Gerardo  
 NACIDO el 14-Feb-1954 - Jandú (Valle)  
 ESTATURA 1-00 COLOR Negro  
 MARCALES Ninguna  
 FECHA 18-Mar-78  
 Gerardo Casas  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 Andrés Páez  
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 29.979.120  
 Viñes (Valle)  
 BEDOYA CASAS  
 María Rosalba  
 17-Ene-1962 - Viñes (Valle)  
 1-52 COLOR Negro  
 Ninguna  
 27-Nov-80  
 María Rosalba Bedoya Casas  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 Andrés Páez  
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Andrés Páez: Card on F.C.U.

AA 11182802



VIENE DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA-11182800; AA-11182801.-----  
números :AA-11182800; AA-11182801; AA-111\_82802,-----  
NOTA: Lo que va entrelineas: SI VALE.-----

LOS VENEDORES:

*Luz Dari Bedoya Casas*  
LUZ DARI BEDOYA CASAS  
Estado civil: casada

*Maria Cecilia Ramirez Casas*  
MARIA CECILIA RAMIREZ CASAS

Estado civil: casada con s.c.v.

*Gerardo Casas*

GERARDO CASAS

Estado civil: soltero

*Jose Orlando Casas*

JOSE ORLANDO CASAS

Estado civil: casado

*Rubiel Bedoya Casas*

RUBIEL BEDOYA CASAS

Estado civil: Soltero

*Ana Nieves Casas de Lara*

ANA NIEVES CASAS DE LARA

Estado civil: casada con s.c.v.

*Maria Rosalba Bedoya Casas*

MARIA ROSALBA BEDOYA CASAS

Estado civil: Casada

*Gustavo Ramirez Casas*

GUSTAVO RAMIREZ CASAS

Estado civil: soltero



Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Vijes, Valle

**REFERENCIA:** Contestación demanda

**PROCESO:** VERBAL (SIMULACION)

**DEMANDANTE:** FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES

**DEMANDADOS:** FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, ANYI LICET SOTO BEDOYA y

**MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA**

**RADICADO:** 2019-00225-00

**JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de **FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, ANYI LICET SOTO BEDOYA y MARIA FERNANDA SOTO BEDOYA**, con domicilio en esta ciudad, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto lo manifestado.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, como quiera que ese instrumento público mencionado fue utilizado para realizar la división material del predio que en vida la señora MARIA BARBARA CASAS VDA DE RAMIREZ les dejo a sus hijos incluida mi poderdante señora FLOR ELIZA BEDOYA CASAS.

**AL HECHO TERCERO:** Es falso lo, en el sentido que como quiera que mi poderdante FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, era la única propietaria del bien en mención, no tenía razón por la cual debiera consultar al aquí demandante sobre la disposición del predio, teniendo en cuenta que el mismo proviene de la herencia dejada por su señora madre a ella y a sus demás hermanos, lo cual tiene plena identidad con lo dispuesto en la ley sustancia civil, donde establece que los bienes provenientes de herencia, legados y donaciones no hacen parte de los bienes sociales de una liquidación de sociedad conyugal.

**AL HECHO CUARTO:** es cierto lo manifestado, es importante mencionar, además, respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, que la misma se liquidó por medio de la sentencia No. 331 de 16 de diciembre de 2019 proferida por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CALI, en la cual esa dependencia judicial aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentando, en el cual solo se encuentra como bien social el ubicado en la carrera 1 B No. 3-43 de Vijes Valle, aclarando que el

inicialmente el abogado del señor FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES, además el bien mencionado, pretendía que también hiciera parte de esa partición y adjudicación el predio que es objeto de este proceso, a lo cual ese juzgado le negó tal pretensión con la documentación aportada al plenario, en donde se argumentaba que este bien procede de una herencia dejada por la madre de mi poderdante y por tal razón está **EXCLUIDO** de la sociedad.

**AL HECHO QUINTO:** es cierto la no conciliación por parte de mi representada, y con sentido esa posición, ya que, como lo se ha manifestado anteriormente, lo que pretendía el aquí demandante en lograr una conciliación con la señora FLOR ELIZA BEDOYA CASAS en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, era que se incluyera el inmueble de propiedad exclusiva de mi poderdante, los cual a todas luces raya con la ilegalidad y además atentando en contra de los intereses y el patrimonio de mi prohijada, ya que el bien objeto de esta demanda lo adquirió la señora FLOR ELIZA BEDOYA CASAS con sus hermanos por una herencia que les dejara su señora madre MARIA BARBARA CASAS VDA DE RAMIREZ, la cual adquirió ese bien por medio de la escritura pública No. 68 de 26 de octubre de 1973, identificado con la M.I. No. 370-639378 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali Valle.

**AL HECHO SEXTO:** lo manifestado es falso, como quiera que de antemano el demandante tenía y tiene pleno conocimiento que el predio que aquí reclama que fue supuestamente fue objeto de un contrato simulado no hace parte de la sociedad conyugal que una vez formo con mi poderdante, tan cierto es esto, que fue el señor FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES quien demandado a mi representada para la liquidación de la sociedad conyugal y que dentro de esa demanda pretendía incluir un bien que según la ley civil no hace parte de los bienes sociales de la sociedad conyugal.

**AL HECHO SEPTIMO:** es una mera apreciación subjetiva, sin hacer mención específica de la jurisprudencia relacionada al tema.

## **EXCEPCIONES**

### **I. FALTA DE LEGITIMACION EN EL ACTOR PARA EJERCER LA ACCION.**

La legitimación en la causa es una figura de derecho procesal que se refiere a la capacidad de las partes, de acuerdo con la ley, de formular o controvertir las pretensiones de una demanda, siendo activa; refiriéndose a la capacidad que tiene una persona para demandar, o pasiva; cuando tiene que ver con la capacidad para comparecer como demandado.

En otras palabras, se trata de saber cuándo el demandante tiene derecho a que se resuelva sobre las determinadas pretensiones contenidas en la demanda y cuándo el

demandado es la persona frente a la cual debe pronunciarse esa decisión, y si demandante y demandado son las únicas personas que deben estar presentes en el juicio para que la discusión sobre la existencia del derecho material o relación jurídico-material pueda ser resuelta, o si, por el contrario existen otras que no figuran como demandantes ni demandados. Por ello se trata de otra condición para que haya sentencia de mérito o fondo.

Ahora, es importante señalar que la legitimación en la causa puede ser analizada como legitimación ordinaria, la cual nace de la relación sustancial y de la relación procesal, y legitimación extraordinaria, que es la ausencia de la relación anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede colegir que el señor FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES en condición de demandante no tiene la legitimación la cual es equiparable a la titularidad del derecho sustancial el cual nace de la relación procesal entre el actor y el opositor, en este caso mi poderdante, como quiera que el objeto de este debate es la reclamación por parte del actor sobre un inmueble en el cual de antemano tiene conocimiento que no tiene derecho alguno, ya que el derecho sustancial, ósea el Código Civil Colombiano en su artículo 1782, establece que las adquisiciones hechas producto de herencia, legados y donación no entran hacer parte del haber social de una sociedad conyugal, en otras palabras, el aquí demandante no cumple con la relación de titularidad que le pueda otorgar la ley, ya que su argumentos se basa en una simulación de un contrato sobre un predio del cual no tiene y posee derecho alguno según la ley mencionada.

Una pretensión de una demanda se lograra ser estimada cuando ella se funda en unos hechos que corresponden al supuesto normativo de la norma sustancial (código civil), pretensión esgrimida den esta demanda, la cual no tiene ningún asidero judicial, por varios motivos, así: 1. El bien aquí reclamado procede de una herencia dejada por la señora MARIA BARBARA CASAS VDA DE RAMIREZ, la cual lo adquirió por medio de la escritura pública No. 68 de 1973 de la notaria única de Vijes Valle, identificado con la M.I. No. 370-639378 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali Valle, a la que posterior a la muerte de la referida señora sus hijos entre ellos la señora FLOR ELIZA BEDOYA CASAS por medio de la resolución No. SG No. 7 de agosto 2 de 2001, proferida por el MUNICIPIO DE VIJES VALLE, y considerando esa entidad que han adquirido por herencia el bien ubicado en la calle 9 No. 4-38 de esa municipalidad resuelve transferir a título de venta la cual se protocolizo por medio de la escritura pública No. 348 de 18 de septiembre de 2003 de la Notaria Única de Vijes Valle.

En conclusión la falta de legitimación para ejercer esta acción en cabeza del aquí demandado, esta con claridad advertida, toda vez que, no tiene ningún derecho sobre el inmueble del cual es objeto este proceso, por las razones ya expuestas con anterioridad, la exclusión del dicho bien de la sociedad conyugal que existiera y porque tal situación ya fue objeto de debate probatorio y como resultado de una sentencia debidamente ejecutoriada, ósea que no le asiste la razón al demandante en pretender con esta demanda

que el comentado inmueble sea un bien social cuando en realidad y conforme a legislación civil se encuentra este excluido.

## **II. INEXISTENCIA DE RELACION JURIDICA ENTRE EL DEMANDANTE Y EL OBJETO DE LA DEMANDA.**

Artículo 1782 del Código Civil; **"ADQUISICIONES EXCLUIDAS DEL HABER SOCIAL**>. *Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, no aumentarán el haber social sino el de cada cónyuge."*

Artículo 1788 ibidem; **"EL HABER SOCIAL NO INCLUYE LAS DONACIONES GRATUITAS**>. *Las cosas donadas o asignadas a cualquier otro título gratuito se entenderán pertenecer exclusivamente al cónyuge donatario o asignatario; y no se atenderá a si las donaciones u otros actos gratuitos, a favor de un cónyuge, han sido hechos por consideración al otro."*

Consiste en inexistencia de la titularidad que pueda tener el demandante con el bien objeto del presente asunto, como quiera que la única persona que poseía para esa época la propiedad exclusiva era mi poderdante FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, en virtud de la herencia dejada por su señora madre MARIA BARBARA CASAS VDA DE RAMIREZ, la cual adquirió el bien aquí referido (calle 9 No. 4-38) por compra realizada a la señora LASTENIA GUERRERO y ANA LIA GUERRERA DE BARCO, por medio de la escritura pública No. 68 de 1973, posterior a la muerte de su madre el Municipio de Vives Valle por Resolución SG No. 7 de 2001 transfiere la titularidad a los hijos de la señora CASAS VDA DE RAMIREZ el cual fue protocolizado en la escritura pública No. 348 de 2003, en la escritura pública No. 240 de agosto 6 de 2004 mi poderdante FLOR ELIZA BEDOYA CASAS adquiere los derechos de cuota sobre el inmueble mencionado con un área aproximada de 158 M2 y en la escritura pública No. 45 de 2014 se realizó la división material del mismo, en el cual se le asigna a mi representada el lote No. 2, el cual tiene un área de 158 M2.

El demandante FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES demandado la liquidación de la sociedad conyugal a la señora FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, el cual correspondió para su trámite el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CALI VALLE. El abogado del demandante en el escrito de la demanda le dijo al juez que los bienes sociales que hacían parte de la liquidación eran entre otros el ubicado en la calle 9 No. 4-38 del barrio Municipal de Vives Valle, del cual y como ya se dijo hace parte de la herencia dejada por la señora CASAS VDA DE RAMIREZ, en la contestación de esa demanda actuando como apoderado judicial de la parte pasiva, se le dijo a la juez de familia la real procedencia de ese predio (herencia), de igual manera cuando se presente el trabajo de partición y adjudicación se le solicito al juez que EXCLUYERA de dicho trámite al predio de propiedad de mi representada en razón a que este fue adquirido por herencia, el cual una vez

adjudicado fue objeto de división material al encontrarse englobado, como resultado de lo anterior ese juzgado dictó sentencia en la cual aprueba el trabajo de partición y adjudicación realizado dentro del cual se excluyó el bien de propiedad de FLOR ELIZA BEDOYA CASAS, el cual es un BIEN PROPIO.

Por lo anterior su señoría, es claro y muy fácil determinar que el demandante no tiene ni posee derecho alguno sobre el bien objeto de este proceso, ya que si bien es cierto que vivió con mi poderdante en vigencia del matrimonio, también es cierto que este tiene la característica de ser un BIEN PROPIO y por ende excluyente de los bienes sociales de la sociedad conyugal conformada para esa época por las partes aquí intervinientes, la situación de haber vivido en el inmueble no le otorga ninguna clase de derecho sobre este. Muy claro lo señala el artículo 1782 del Código Civil excluyendo del haber social las adquisiciones a título de herencia, situación está que se enmarca perfectamente con la situación presentada.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos.

### **PETICION:**

En vista de lo expuesto solicito a la señora juez, DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por el suscrito y en si defecto se ordene en la sentencia a favor de mis representadas, la terminación del proceso y la condena en costas a cargo de la parte actora.

### **PRUEBAS**

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

#### **Documentales:**

1. Escritura pública No. 68 de 1973.
2. Certificado de tradición No. 370-639378.
3. Resolución SG No. 7 de 2001.
4. Escritura pública No. 348 de 2003.
5. Certificado de tradición No. 370-705605.
6. Escritura pública No. 240 de 2004.

#### **Interrogatorio de parte:**

Solicito se decrete el interrogatorio de parte al demandante, el cual le será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los hechos de esta demanda y su contestación.

**Testimoniales:**

Se decrete la recepción de testimonio a las siguientes personas, las cuales testificarán lo que le conste conforme a los hechos de la demanda y la contestación de la misma, siendo:

- HARVEY MAZORRA JIMENEZ, se puede localizar en la carrera 4 No. 4-36 de Yumbo Valle, cel. 320-7451391.

Correo electrónico: [florelizabedoyacasa@gmail.com](mailto:florelizabedoyacasa@gmail.com)

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la calle 9 No. 4-38, lote No. 2 de Vijes Valle.

El suscrito, las recibiré en la carrera 3 No. 4-30, piso 2 de yumbo Valle.

Email: [especialistasjimenez@hotmail.com](mailto:especialistasjimenez@hotmail.com).

Del señor juez,

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**

CC No 94.523.843 de Cali

T.P No 144.121 DEL CSJ